



gobierno  
privada  
217  
\* Jurídica

## DESPACHO ALCALDE

Decreto 200.024.0637 de 2017

**DECRETO 200.024.0637**  
(Tuluá, 30 de noviembre de 2017)

### **POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE EL USO, PORTE Y TENENCIA DE FUEGOS ARTIFICIALES O ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, Ley 1801 de 2016, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1551 de 2012, el Decreto Reglamentario 4481 de 2006, la Ordenanza 343 de 2012, Acuerdo Municipal 003 de 2007, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Convención sobre Derechos Humanos, Pactos de San José de Costa Rica, suscrita por Colombia e incorporada en nuestra legislación interna, prevén que "Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere, por parte de su familia, de la sociedad y del Estado".

Que la Constitución Política en sus artículos 2, 11 y 44 prevén que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus derechos fundamentales a la vida, integridad y salud, teniendo en cuenta que los derechos de los niños y las niñas prevalecen sobre los derechos de los demás. Precepto desarrollado parcialmente por la Ley 670 de 2001, en lo que al manejo de artículos pirotécnicos o explosivos se refiere.

Que de conformidad con el Artículo 44 de la Constitución Política, la familia, sociedad y el Estado tiene obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que de la misma manera, la Constitución Nacional en su Artículo 79, reconoce el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano, debiéndose por consiguiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que la Ordenanza 343 de 2012, establece el Reglamento de Policía y Convivencia Ciudadana del Valle del Cauca tiene por objeto regular el ejercicio de los derechos y

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (2) 2339300 Ext: 4011-4012 [www.tulua.gov.co](http://www.tulua.gov.co) – email: [alcalde@tulua.gov.co](mailto:alcalde@tulua.gov.co) Código Postal 763022 [facebook.com/alcaldiadetulua](https://www.facebook.com/alcaldiadetulua)  
[twitter.com/alcaldiadetulua](https://twitter.com/alcaldiadetulua)



## DESPACHO ALCALDE

Decreto 200.024.0637 de 2017

libertades ciudadanas con fundamento en la Constitución y la Ley, a fin de lograr el orden Público y la convivencia pacífica.

Que corresponde al Alcalde de la ciudad como primera autoridad, de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012, Código Nacional de Policía y Convivencia y la Ordenanza 343 de 2012, asumir las medidas de policía tendientes a la conservación del orden público interno, con objeto de eliminar posibles perturbaciones a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad y la moralidad pública.

Que mediante Decreto N° 200-024-0609 del 08 de noviembre de 2017 el Municipio de Tuluá adoptó medidas de control sobre la fabricación, almacenamiento, venta, transporte y manipulación de juegos artificiales o artículos pirotécnicos en el municipio de Tuluá; sin embargo se dado que el uso de la pólvora suele concentrarse en los meses de diciembre y enero de cada año, temporada en la que normalmente, menores de edad y adultos, pese a las campañas preventivas del ente municipal, son víctimas del manejo irresponsable de la pólvora y en general de los artículos pirotécnicos se hace necesario prohibir el uso, porte y tenencia, de toda clase de fuegos artificiales en el Municipio de Tuluá, con el fin de mitigar sus efectos nocivos.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1. PROHIBICIÓN.** Prohíbese en la jurisdicción del municipio de Tuluá a partir de la publicación del presente Decreto y hasta el próximo treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018), la fabricación, el almacenamiento, la venta, la comercialización, la distribución, el transporte, el uso, porte y tenencia, de toda clase de fuegos artificiales al aire libre y en espacios cerrados, de luces pirotécnicas o de salón, de pólvora fría y artículos pirotécnicos en general.

**PARÁGRAFO.** Se exceptúa de la prohibición anterior los espectáculos con fuegos artificiales o artículos pirotécnicos al aire libre, que cumplan con todas las medidas de seguridad y sean autorizados por el Director del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Tuluá, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana Municipal y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, de acuerdo a sus competencias, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal N°200.024.0609 del 08 de noviembre de 2017.



## DESPACHO ALCALDE

Decreto 200.024.0637 de 2017

**ARTÍCULO 2. INFRACCIONES.** La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 9 y siguientes de la Ley 670 de 2001, el Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas que sean aplicables en vigencia del presente decreto, sin perjuicio de las demás acciones civiles o penales a que haya lugar.

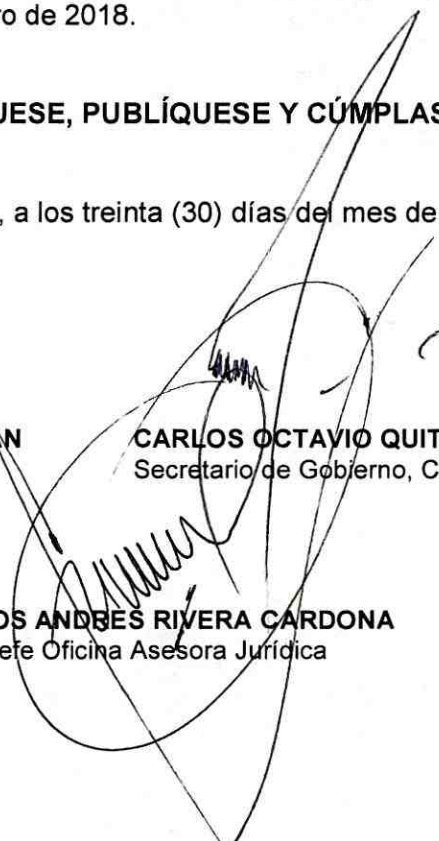
**ARTÍCULO 3. DELEGACIÓN.** Deléguese en los Inspectores de Policía adscritos a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Ciudad de Tuluá, la competencia dada al Alcalde municipal en el artículo 17 de la Ley 670 de 2001, en cuanto al conocimiento de las infracciones e imposición de las sanciones previstas.


**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.** El presente Decreto Municipal rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 de enero de 2018.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tuluá – Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

  
**GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN**  
Alcalde Municipal

  
**CARLOS OCTAVIO QUITIAN MARTINEZ**  
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad

  
**CARLOS ANDRÉS RIVERA CARDONA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Transcriptor: Lilian Toro.  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica.

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (2) 2339300 Ext: 4011-4012 [www.tulua.gov.co](http://www.tulua.gov.co) – email:  
[alcalde@tulua.gov.co](mailto:alcalde@tulua.gov.co) Código Postal 763022 [facebook.com/alcaldiadetulua](https://www.facebook.com/alcaldiadetulua)  
[twitter.com/alcaldiadetulua](https://twitter.com/alcaldiadetulua)